

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 02-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los proyectos de ley:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
5201/2022-CR	Acción Popular	Luis Ángel Aragón Carreño	LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY 31365 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.
5618/2022-CR	Perú Libre	Américo Gonza Castillo	LEY QUE COMPLEMENTA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

La Comisión de Salud y Población, en su Cuarta sesión ordinaria celebrada el 19 de setiembre de 2023, debatió y aprobó **por unanimidad** el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva y Sánchez Palomino.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

Proyecto	Sumilla	Fecha de ingreso a la Comisión
5201/2022-CR	LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO	26/05/2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

Proyecto	Sumilla	Fecha de ingreso a la Comisión
	EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY 31365 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.	
5618/2022-CR	LEY QUE COMPLEMENTA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022	25/07/2023

Ambos proyectos fueron decretados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como comisión principal, y a la Comisión de Salud y Población como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos de ley cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
- 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD.
- 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto de ley 5201/2022-CR consta de tres artículos, conforme se detalla a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la continuidad durante el año fiscal 2023 del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, procedimiento establecido en el artículo 45' de la ley 31365 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Artículo 2. Autorización de la continuidad del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud.

Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, a continuar durante el año fiscal 2023 con el proceso del cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, en sus dos modalidades, asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, establecido en el artículo 45' de la Ley 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-EF, mediante el cual se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 323 073.00 (veintitrés millones trescientos veintitrés mil setenta y tres y 00/100 so(es) a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de la salud, que en el año 2022, accedió al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera."

En el caso del **proyecto de ley 5618/2022-CR** la fórmula legal consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales conforme se detalla a continuación:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto complementar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud comprendidos en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que no pudieron concluir el proceso en el año 2022.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es reconocer y garantizar los derechos sociolaborales adquiridos por el personal de salud comprendidos en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Artículo 3. Alcances de la Ley

Esta ley alcanza al personal de salud, que no pudo concluir en el 2022, el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera establecido en el artículo 45 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, conforme a las modalidades y requisitos establecidas en la citada norma.

Artículo 4. Financiamiento

Los recursos para el financiamiento de lo dispuesto en la presente Ley están contemplados en el inciso 45.1) del artículo 45 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Actualización de los instrumentos de gestión

Bajo responsabilidad, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley el Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales actualizarán el cuadro para asignación de personal (CAP), el presupuesto analítico de personal (PAP) y otros que sean requeridos por el órgano rector.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el ministerio de Economía y Finanzas, reglamenta la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia."

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión sobre el proyecto de Ley 5201/2022-CR:

Institución	Nro. de oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Salud	2360-CSP/2022-2023-CR	09/06/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	2361-CSP/2022-2023-CR	09/06/2023
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2364-CSP/2022-2023-CR	09/06/2023
Colegio Médico del Perú	2363-CSP/2022-2023-CR	09/06/2023

3.2 Solicitudes de opinión sobre el proyecto de Ley 5618/2022-CR:

Institución	Nro. de oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Salud	0010-CSP/2022-2023-CR	17/08/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	0011-CSP/2022-2023-CR	17/08/2023
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	0012-CSP/2022-2023-CR	17/08/2023

3.3 Opiniones recibidas

3.3.1 Sobre el proyecto de ley 5201/2022-CR:

Ministerio de Salud:

Mediante oficio D003784-2023-SG-MINSA, del 5 de setiembre de 2023, refiere lo siguiente:

"Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

como de la Dirección General de Personal de la Salud, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que, el Proyecto de "Ley 5201/2022-CR, que propone autorizar la continuidad durante el año fiscal 2023 del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley N°31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", **resulta viable por cuanto permitirá la continuación del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, lo que conlleva la formulación y aprobación de los instrumentos de gestión necesarios para dicho efecto**".

Opiniones ciudadanas:

Al 14 de setiembre de 2023 se registran 158 opiniones en el portal institucional del Congreso de la República¹. De dichas opiniones, 157 manifiestan encontrarse a favor de la propuesta y 1 en contra.

3.3.2 Sobre el proyecto de ley 5618/2022-CR:

Opiniones ciudadanas:

Al 14 de setiembre de 2023 se registra una opinión en el portal institucional del Congreso de la República², por medio de la cual se alcanzan sugerencias para el proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 31131, Ley que aprueba la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

¹ Para mayor detalle, consultar el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5201>

² Para mayor detalle, consultar el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5618>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

5.1 Brecha de recursos humanos en salud

El Ministerio de Salud, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la correcta aplicación de la Política Sectorial, requiere de profesionales, técnicos y auxiliares en número suficiente y con las capacidades adecuadas para el puesto en que se desempeñan, en todos los niveles de complejidad del sistema; de esta manera se garantizará un sistema eficiente y de calidad, lo que contribuirá a la satisfacción de necesidades de salud de la población y a mejorar la capacidad resolutoria de las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPRESS.

Actualmente, el MINSA mantiene una brecha considerable de recursos humanos en salud, tal como se menciona en el siguiente artículo:

"Para identificar estos déficits a nivel mundial en los sistemas de salud, la Organización Mundial de la Salud definió un indicador denominado densidad de recursos humanos, que es la suma de médicos, enfermeras y obstetras por 10 mil habitantes o por mil habitantes. Este indicador ha sido considerado como referente mundial por los sistemas de salud para la implementación de estrategias que permitan el cierre paulatino de las brechas tanto de número como de distribución al interior de los países.

*En el Perú se han hecho esfuerzos importantes en los últimos 15 años para mejorar esa disponibilidad. En los últimos 15 años se ha pasado de tener esta densidad de recursos humanos de alrededor de 19 por 10 mil habitantes a 41 por 10 mil habitantes"*³.

Esta brecha tiende a agrandarse en situaciones de crisis sanitaria, como la que se generó durante la pandemia por la COVID-19; y en vez de que esta pandemia sirviera para intentar cerrar la brecha de recursos humanos en salud, no se tomó en cuenta a los 2,475 profesionales de la salud que laboran en el MINSA, como tales, pero sin haber modificado aún su situación de ingreso previo dentro de otras líneas ocupacionales como técnicos por ejemplo, y que pueden contribuir a disminuir las brechas de recursos humanos en las 25 regiones del país.

En el presente cuadro se puede apreciar la densidad y la distribución de los RR.HH. en salud, observándose dos temas: el primero es que en muchas regiones no se logra la meta de los 33 médicos por cada 10,000 habitantes, de acuerdo con el estándar recomendado por la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), y la segunda, es la inadecuada y asimétrica distribución de los mismos.

³ Dr. Juan Pablo Murillo, medico salubrista (nconsulta.pe/nota-caminante-lunar/gestion-de-recursos-humanos-en-la-atencion-de-la-salud-la-gran-brecha-en-la-implementacion-de-politicas-publicas/)

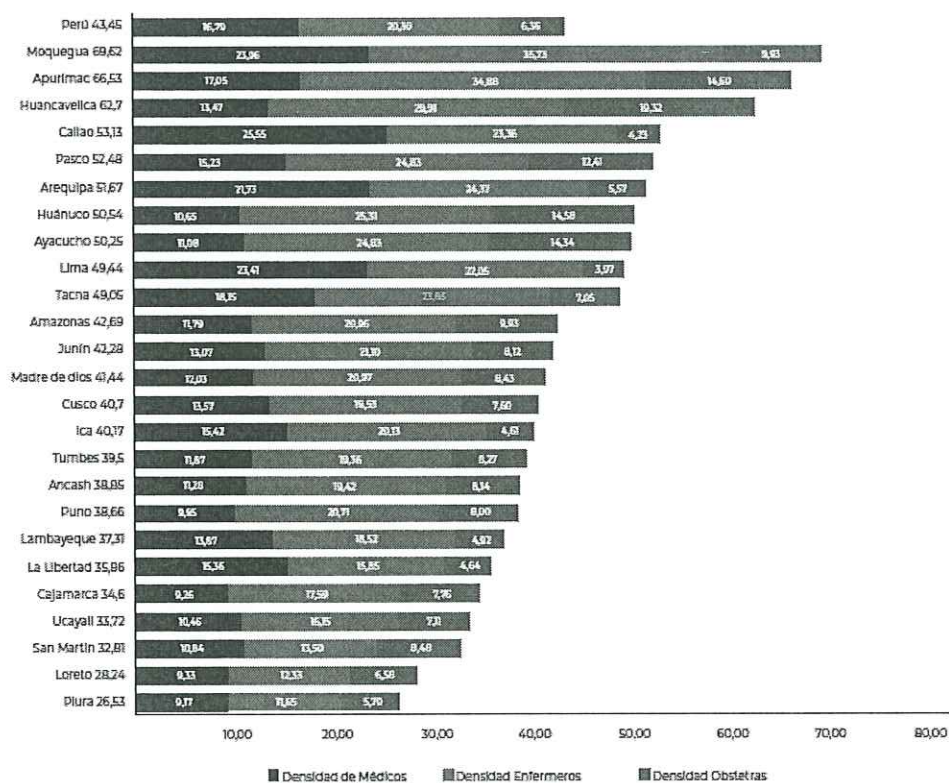


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

Gráfico N° 01

PERÚ: DENSIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR SALUD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2021
(Por cada 10 mil habitantes)



Fuente:
Base de Datos Nacional de Recursos Humanos del MINSA y Ceb. Regionales 2021.
Información remitida por ESSALUD 2021.
Información remitida por la Sanidad de la PNO 2021.
Información remitida por la Sanidad de la Marina de Guerra del Perú 2021.
Información remitida por la Sanidad del Ejército del Perú 2021.
Información remitida por la Fuerza Aérea del Perú 2021.

Información remitida por SIGOL 2021.
Información remitida por el Instituto Nacional Penitenciario 2021.
Información remitida por el Ministerio Público 2021.
Información remitida por el Ministerio de Educación 2021.
Información remitida por el Sector Privado 2021.
Elaboración: Observatorio de Recursos Humanos en Salud - DIGEP - MINSA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

5.2 Recursos humanos que pueden contribuir a cerrar la brecha

El Ministerio de Salud - MINSA ha identificado que existe un número significativo de personal que durante su vida laboral ha realizado estudios de formación técnica y profesional universitaria en carreras asistenciales, acordes y orientadas a su desarrollo laboral, que les ha permitido adquirir competencias y capacidades para desempeñarse en puestos diversos, en los que existe una enorme brecha asistencial. En muchos casos, esta formación ha sido financiada con los propios recursos de los trabajadores. Sin embargo, al no estar ubicados en los puestos correspondientes, se genera una subutilización irracional de talento humano y el riesgo de formación de subempleo invisible en el Sector Salud.

Gráfico

MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES: BRECHA DE RECURSOS HUMANOS PRESTACIONALES, POR GRUPO OCUPACIONAL, SEGÚN PROYECCIÓN, 2016-2025.

(Expresado en número de RHUS)

PERSONAL DE LA SALUD	Brecha de rhus 7 693 IPRESS (2016)	Brecha de rhus 289 PIPS (2017-2025)	Brecha rhus 7 982 IPRESS (2016-2025)
MÉDICO CIRUJANO / MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	4,656	602	5,258
MÉDICO ESPECIALISTA	4,226	8,374	12,600
PROFESIONALES DE LA SALUD	17,108	13,296	30,404
TÉCNICOS ASISTENCIALES	21,191	13,806	34,997
TOTAL	47,181	36,078	83,259

Fuente:

1. Lista de Proyectos de Inversión Públicas (PIPS), OGPPM-OGI (22.03.16)
2. Base de Datos del Registro Nacional del Personal de salud (INFORHUS), a enero 2016 Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud - Ministerio de Salud

5.3 Proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera dispuesto por la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022

La Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, estableció en su artículo 45 el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales para lo cual se asignaron S/ 29 162 852,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

(VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

El **Decreto Supremo 034-2021-SA**, que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales durante el periodo 2022 establece las siguientes definiciones:

4.1 Grupo Ocupacional: *Es la estructura por niveles de los cargos de los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida.*

Los grupos ocupacionales son tres: profesional, técnico y auxiliar.

4.2 Cambio de grupo ocupacional (CGO): *Acción administrativa que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, a fin de que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando.*

4.3 Línea de Carrera: *Se considera línea de carrera al desarrollo profesional en el sector público de los profesionales de salud que están comprendidos en la Ley N° 23536 Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y modificatorias.*

4.4 Cambio de Línea de Carrera (CLC): *Acción administrativa mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera cambia a otra línea de carrera, a fin de que pueda acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta al que viene ocupando.*

El proceso de cambio de grupo ocupacional permite que el personal de la salud que cuente con título profesional en una carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial pueda postular a otro grupo ocupacional.

Asimismo, los servidores públicos que realizan actividades administrativas y que cuenten con título profesional en una carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial, también podrán postular en este proceso y ubicarse en uno de los grupos ocupacionales previstos para el personal de la salud en el nivel de inicio que le corresponda.

Como ejemplo se puede señalar que existen trabajadores nombrados que efectúan labores como profesionales de la salud, percibiendo la remuneración de técnico o auxiliar; asimismo, existen trabajadores que efectúan labores técnico de la salud, percibiendo la remuneración de auxiliar.

En efecto, durante el año 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas, muchos de los servidores lograron concluir el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera; sin embargo, un número considerable no pudo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

concluir este proceso por razones ajenas que se explican en que las unidades ejecutoras no cumplieron a tiempo con las medidas administrativas establecidas para tal fin, como por ejemplo, la actualización de los instrumentos de gestión, entre otras. **Es este el problema que la norma propuesta apunta a resolver.**

Cabe precisar que la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 establece en su artículo 35 lo siguiente:

Artículo 35.- Sostenibilidad del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera
35.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 41 632 356,00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de la salud que, en el año 2022, accedió al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que realice el Ministerio de Salud, en el marco de las excepciones antes mencionadas, deben realizarse hasta el 31 de enero de 2023.

35.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral 35.1, Se autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a solicitud de este último. La propuesta de decreto supremo se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 12 de enero de 2023 y se publica hasta el 31 de enero de 2023.

35.3 De existir recursos no ejecutados correspondiente a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud a los que se refiere el numeral 35.1, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

35.4 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados o transferidos, según corresponda.

El proyecto de ley 5618/2022-CR hace una descripción detallada de la problemática:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

"El 30 de noviembre del 2021 se promulgo la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual es su artículo 45 establecía el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales para lo cual se asignaron S/ 29 162 852,00 (VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES.

El 31 de diciembre del año 2021 se publicó el Decreto Supremo N°034-2021-SA mediante el cual se establecieron los requisitos, condiciones y procedimientos para realizar estos el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera, según lo dispuesto en el artículo 45° de Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En el transcurso del año 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas muchos de los servidores beneficios lograron concluir el proceso de cambio de grupo y cambio de línea de carrera; sin embargo, un número considerable no pudo concluir este proceso por razones de que las unidades ejecutoras no cumplieron a tiempo con las medidas administrativas establecidas para tal fin como por ejemplo la actualización de los instrumentos de gestión, etc.

Así las cosas y siendo que ya existen los recursos presupuestales correspondientes es necesario una ley que permita concluir el proceso de cambio de grupo y de línea de carrera al personal que por razones ajenas a su voluntad no pudieron acceder al beneficio establecido en el artículo 45 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Se estima que a nivel nacional 10 Gobiernos Regionales enviaron de manera tardía los documentos de gestión, como el Cuadro de Asignación de Personal (CSP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para su aprobación. Como resultado, alrededor de 520 trabajadores de salud de las regiones de Cusco, Moquegua, Ayacucho, San Martín, Amazonas, Pasco, Junín, Arequipa, Huánuco y Puno no han podido completar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, establecido en citada norma."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

PUEBLO/UNIDAD EJECUTORA	TOTAL DE PDS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CBO Y CLC	PEA DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL	PEA SIN AÑO DE CBO Y CLC
D11: MINISTERIO DE SALUD	29	839	1
INEN	1	42	0
INS	1	11	0
AMAZONAS	4	10	3
ANCASH	10	66	0
APURÍMAC	6	53	37
AREQUIPA	8	98	84
AYACUCHO	8	67	14
CAJAMARCA	11	120	42
CALLAO	4	58	18
CUSCO	11	44	27
HUANCAVELICA	9	61	42
HUANUCO	9	65	4
ICA	7	78	0
JUNÍN****	10	81	15
LA LIBERTAD	11	75	0
LAMBAYEQUE	4	105	51
LIMA PROVINCIAS	9	93	60
LORETO	6	60	60
MADRE DE DIOS	7	23	2
MOQUEGUA	3	13	13
PASCO	3	22	19
PIURA	7	157	15
PUNO	13	121	3
SAN MARTÍN	4	35	0
TACNA	2	17	5
TUMBES	2	27	0
UCAYALI	6	44	18
TOTAL	200	2,485	520

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, la carrera pública de los profesionales de la salud es el proceso mediante el cual se propicia la incorporación de personal profesional idóneo, garantizando su estabilidad laboral y brindándole oportunidades de desarrollo y progresión en el ejercicio de su profesión.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

La norma propuesta permitirá la progresión en la carrera administrativa a través del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera conforme al marco establecido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM; la ubicación en los puestos correspondientes y contribuirá al cierre de brechas en recursos humanos en salud, mejorando el acceso a la atención de la salud.

VII. ALCANCE DEL TEXTO SUSTITUTORIO PROPUESTO

El texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen se pronuncia acerca de la conveniencia de la aprobación de la medida planteada en los proyectos de ley. Por no ser de competencia de esta comisión, no formula disposiciones sobre el manejo o administración de los recursos presupuestales, que, como se ha señalado, se encuentran comprometidos y habilitados para el cumplimiento de la norma.

VIII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el dictamen que se ha elaborado, se ha creído conveniente realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.⁴ La presente iniciativa no irroga gastos al erario nacional.

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse, se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁵	Efectos indirectos ⁶
Profesionales de salud, profesionales, técnicos y auxiliares respectivamente, que fueron excluidos para el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera	Complementar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud comprendida en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que no pudieron concluir el proceso en el año 2022.	Se corregirá una situación injusta donde profesionales forjados con su propio esfuerzo y presupuesto ocupen la plaza que les corresponde como sus pares.

⁴ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de Ley*. Segunda edición. Lima, Asociación Civil Transparencia, 2013, p. 20.

⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁶ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

Involucrados	Efectos directos ⁵	Efectos indirectos ⁶
MINSA y ciudadanía	El MINSA, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, requiere de profesionales, técnicos y auxiliares en número suficiente y con las capacidades adecuadas para el puesto en que se desempeñan en todos los niveles de complejidad del sistema, de esta manera se garantizará un sistema eficiente y de calidad, lo que contribuirá a la satisfacción de necesidades de salud de la población y a mejorar la capacidad resolutoria de las IPRESS	Se ordenará su sistema de recursos humanos al regularizar la situación de los profesionales de la salud excluidos del cambio de grupo ocupacional.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 5201/2022-CR y 5618/2022-CR con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

Artículo único. Autorización de la continuidad del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud

Se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y a los gobiernos regionales a continuar, a partir del año fiscal 2023, con el proceso del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, en sus dos modalidades, asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, establecido en el artículo 45 de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y complementado por el artículo 35 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIEMRA. Actualización de los instrumentos de gestión

El Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, así como las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, bajo responsabilidad, dentro del plazo de sesenta días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, actualizarán el cuadro de asignación de personal (CAP), el presupuesto analítico de personal (PAP) y los otros documentos de gestión que sean requeridos por el órgano rector.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, adecua o aprueba la normativa adicional necesaria a su cargo para el cumplimiento de la ley, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Sala "Carlos Torres y Torres Lara" - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 19 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 13:46:57-0500

Nelcy Heidinger Ballesteros
Presidenta



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023 14:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 16:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2023 11:56:00-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO TALAUE GONZALEZ Edgardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 07:03:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023 15:55:57-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023 09:49:22-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 17:29:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2023 15:03:34-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 00:43:31-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2023 14:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2023 16:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 12:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 11:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 15:10:07-0500

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 2 de octubre de 2023 12:49
Para: ST- Suarez Pongo, Maria Elena
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 0c67b69302f7f0fc180afa9f8d8c5c18.pdf

[Solicitante]: MSUAREZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5201/2022-CR Y 5618/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD, A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2023, DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022. APROBADO CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

[Fecha]: 2023-10-02 12:48:53

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.